

## Resolución Gerencial N°0322-2024-MDP/GM

Pichari, 18 de junio del 2024

### VISTO:

La Opinión Legal N° 633-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0462-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00639-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°0808-2024-MDP-GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°02961-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 2357-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 058-2024-MDP/OSLP/IHH-SO del Supervisor de Obra, Carta N°0243-2024-MDP-GI-DOP/JOGV-RO del Residente de Obra; sobre Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 123 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a S/. 147,350.00 soles; a favor de la Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2502073; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - **Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra.** - **Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra.** - **Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.).** - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - **Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual.** - **Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros.** - **Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...).** **B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance**

**de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: **"- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. - El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. - La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. - La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles";**

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: **"Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.";** el ítem 10.13.8 señala que: **"En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada";**

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: **"Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada";**

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;**

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°576-2022-MDP/IGI**, de fecha **23 de diciembre del 2022** se APRUEBA inicialmente el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I. E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"**, con CUI N° 2502073; con un presupuesto total de S/. 12'125,473.74 soles; con un plazo de ejecución de 240 días calendario, con la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 140-2023-MDP/IGM**, de fecha **04 de mayo de 2023**, se APRUEBA el Cambio de Modalidad de Ejecución de Obra del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I. E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"**, con CUI N° 2502073; con un presupuesto de S/. 8'353,221.56 soles; con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Informe N° 2357-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **17 de mayo del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien **CONCLUYE**: - Los responsables de ejecución de obra solicitan la aprobación de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°02 por un periodo de 123 días calendarios, con las causales sustentados y expuestos por los responsables de la ejecución de obra. - Esta dependencia **APRUEBA** el reconocimiento de mayores gastos generales con un monto de S/ 112,950.00. – Esta dependencia **APRUEBA** el reconocimiento de gastos de supervisión con un monto de S/ 34,400.00 soles, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°2961-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J** de fecha **22 de mayo del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas Ing. Sergio Paredes Chávez, quien señala que se debe de aprobar bajo acto resolutivo la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02**, cuantificado en 123 días calendarios con eficacia anticipada a partir del 27 de mayo del 2024, por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, reformulación, con ampliación presupuestal por reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión, con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	Parcial
01	Mayores Gastos Generales	S/ 112,950.00
02	Mayores Gastos de Supervisión	S/ 34,400.00
<b>TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION</b>		<b>S/ 147,350.00</b>

Que, mediante **Informe N°0808-2024-MDP-GI/EOSB-G**, de fecha **05 junio de 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, cuantificado en 123 días calendario con eficacia anticipada a partir del 27 de mayo del 2024, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del Proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I. E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”*, con CUI N° 2502073; que mediante Carta N°053-2024-MDP-GI-DOP/JLGB-RP de fecha 04 de junio emitido por el Ing. Jonny Luis Galvez Blanco quien propone la anulación del proyecto de inversiones públicas “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Capacidad Operativa Vial y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Pichari Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco” con CUI N° 2607130, para financiar el proyecto de inversiones *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I. E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”*, con CUI N° 2502073, la anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2607130	0267	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/147,350.00	-
2502073	0019	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	-	S/147,350.00

Que, mediante **Informe N°00639-2024-MDP/OPMI/JLHC-D**, de fecha **12 de junio de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien da **OPINION FAVORABLE** en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos; a favor del Proyecto: *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I. E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”*, con CUI N° 2502073; el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, por lo

Que mediante **Resolución Gerencial N°040-2024-MDP/GM** de fecha **02 de febrero de 2024**, APROBAR el expediente de Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 Y Deductivo Vinculante N° 01, por el monto ascendente a S/1'188,337.22 Soles; en beneficio del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Inicial De La I. E. N° 38755 Natividad Y Bartolomé Herrera De Las Localidades De Natividad Y Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2502073;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°067-2024-MDP/GM** de fecha **21 de febrero del 2024**, se resuelve APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, cuantificada en 88 días calendario; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2502073; por la causal de *Atrasos y Paralizaciones Ajenas a la Voluntad del Residente de Obra*, y por la *Demora por Desabastecimiento de Materiales, Equipos, Insumos u otros Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, debidamente sustentados*; en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Y en el ARTÍCULO SEGUNDO se resuelve APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/. 233,898.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES); a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2502073; por la causal de la *Demora por Desabastecimiento de Materiales, Equipos, Insumos u otros Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, debidamente sustentados*; en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa";

Que, mediante **Carta N°0243-2024-MDP-GI-DOP/JOGV-RO** de fecha **08 de mayo del 2024** del Residente de Obra Ing. José Oscar Gutiérrez del Villar, quien solicita la Ampliación de Plazo N°02 por 123 días calendarios con eficacia anticipada a partir del 27 de mayo del 2024 con reconocimiento de Gastos Generales y Supervisión, para su evaluación y aprobación bajo acto resolutorio del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2502073; para lo cual adjunta la documentación necesaria que justifica dicha ampliación de plazo N°01, con el objetivo de cumplir las metas del proyecto;

Que, mediante **Carta N° 058-2024-MDP/OSLP/IIHH-SO** de fecha **09 de mayo del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Ivan Huamani Huarancca, quien CONCLUYE: - La causal que determina la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°02 es POR LA NECESIDAD DE UN PLAZO ADICIONAL PARA CUMPLIR CON LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y LAS PARTIDAS DE LA OBRA PRINCIPAL DE QUE FUERON AFECTADOS POR LA RUTA CRITICA DEL ADICIONAL, lo cual modifica el Calendario de Avance de Obra y afecta la ruta crítica. - De acuerdo a lo expuesto y a los fundamentos de hecho y derecho que se adjunta y al amparo de la normatividad legal en la que se enmarca la ejecución de la obra, solicita que se les otorgue la Ampliación de Plazo N°02 por ciento veintitrés (123) días calendarios con eficacia anticipada a partir del 27 de mayo del 2024 al no tener holgura de tiempo para la ejecución de las partidas del adicional N°01 y las partidas afectadas por la ruta crítica del adicional de obra N°01 que falta por culminar. Por las consideraciones técnicas y legales expuestas, la fecha de culminación del plazo contractual se traslada al 26/09/2024. - La presente ampliación de plazo da lugar al reconocimiento de mayores gastos generales por un monto de S/112,950.00 y gastos de supervisión por un monto de S/34,400.00, obteniéndose un presupuesto total de S/147,350.00. - Se recomienda la aprobación de dicha solicitud de ampliación de plazo;



que, se debe proceder con la continuidad de la ejecución de la inversión; previa aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 123 días calendarios, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto total de S/147,350.00;

Que, mediante **Informe N°0462-2024-MDP-OPP**, de fecha **13 de junio de 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, cuantificado en 123 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/147,350.00 soles; a favor del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I. E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N° 2502073; toda vez que existe la disponibilidad y/o viabilidad presupuestal, conforme a los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructura y OPMI;

Que, mediante **Opinión Legal N°633-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **17 de junio del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, **OPINA** que es **PROCEDENTE** aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 123 días calendario con eficacia anticipada desde el día 27 de mayo del 2024, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a S/. S/147,350.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles); a favor del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I. E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N° 2502073, necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad de recurso presupuestal emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°0462-2024-MDP-OPP de fecha 13 de junio del presente año;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, cuantificada en 123 días calendario con eficacia anticipada desde el 27 de mayo de 2024; a favor del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2502073**; por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra – obras adicionales y caso fortuito y fuerza mayor (lluvias); en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”*; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR**, el **RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/ 147,350.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**; a favor del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO**



**EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**, CON CUI N° 2502073; por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra – obras adicionales y caso fortuito y fuerza mayor (lluvias); en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/IGM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”; de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION	Parcial
01	Mayores Gastos Generales	S/112,950.00
02	Mayores Gastos de Supervisión	S/34,400.00
<b>TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION</b>		<b>S/147,350.00</b>



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 02, con eficacia anticipada desde el 27 de mayo del 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.



**ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR**, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



**ARTÍCULO SEXTO. – DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
G.I  
O.S.L.P  
DOP  
OPP  
Residente  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL